



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N°0165

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 17/11/2016.-

VISTO:

El Expediente N° 08030-0000876-4, del Sistema de Información de Expedientes (SIE) mediante el cual se propicia reglamentar la contratación de seguros con empresas particulares relativos a los vehículos de propiedad del Ministerio Público de la Defensa y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24449, a la cual la Provincia de Santa Fe adhirió mediante Ley N° 13.133, reglamentada por decreto Nro. 2570/2015, establece- entre otros requisitos- en su artículo 40°- Inciso c) *“que para poder circular con automotores es indispensable se lleve el comprobante de seguro, en vigencia, que refiere el artículo 68° de la mencionada ley.”*

Que, el citado artículo 68° establece SEGURO OBLIGATORIO, expresando textualmente que: *“Todo automotor, acoplado o semiacoplado debe estar cubierto por seguro, de acuerdo a las condiciones que fije la autoridad en materia aseguradora, que cubra eventuales daños causados a terceros, transportados o no”. Este seguro deberá ser anual y podrá contratarse con cualquier entidad autorizada para operar en el ramo, la que debe otorgar al asegurado el comprobante que indica el inciso c) del mencionado art. 40°.*

Que, en lo que respecta a los vehículos pertenecientes al Estado Provincial se verifica que los mismos, conforme a las actividades propias de cada Ministerio y/o repartición, son utilizados para el traslado no solo de personal de la Administración Pública Provincial sino también por terceros ajenos a la misma, motivo por el cual surge la necesidad de contar con la cobertura pertinente en materia de seguro con el fin de cubrir los daños causados a éstos transportados, tal como lo exige la ley de tránsito vigente, motivo por el que el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1035/2011;

Que, en el caso de Ministerio Público de la Defensa se entendió conveniente la contratación de un seguro contra todo riesgo dado que por tareas propias e imprescindibles del organismo, diariamente se trasladan personas que no son parte de la planta de personal, sino que se encuentran vinculados por otra forma de relación jurídica. La necesidad de la contratación encuentra su fundamento entonces en primer lugar para la cobertura del personal contratado, y por otro lado en la pérdida económica que se genera por los accidente de tránsito de los vehículos oficiales.

Que, conforme a ello se llamo a licitación pública con el objeto de obtener una cobertura contra todo riesgo para todos los vehículos oficiales de propiedad del Ministerio Público de la Defensa de Santa Fe incluyendo aquellos que, aunque a la fecha no hayan sido transferidos a su nombre, se encuentran afectados a éste Organismo, teniendo como objeto principal la contratación de la cobertura de riesgo sobre los profesionales contratados por la institución, quienes se encuentran



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

desamparados y que en cumplimiento de sus funciones deben realizar viajes por la Provincia que son de suma necesidad, tal como fue especificado en la cláusula 8.1 del pliego de bases y condiciones del llamado a licitación N° 01/2016.

Que, las Compañías de Seguros evitaron dicha cobertura en sus ofertas. Luego este Ministerio Público procedió a requerir informes en los cuales se solicitó específicamente se establezca si la cobertura ofrecida alcanzaría o no a los profesionales contratados por el organismo.

Sin embargo, luego del envío de informes la situación no quedó clara. Una de las Compañías que se presentó no contestó el requerimiento de informes, la Caja de Ahorro y Seguro dejó aclarado que su oferta no alcanzaba los daños al personal contratado, Provincia Seguros realizó una contestación con falta de claridad en la cual el vacío continúa latente y Nación Seguros dejó al análisis específico de cada caso particular la posibilidad de cubrirlos.

Que, en consideración de los hechos fácticos y de lo que establece el Decreto 2809/79 en su artículo 34 “ OFERTAS QUE SE APARTESN DE LAS BASES DE LICITACIÓN : Serán desestimadas las ofertas que contengan cláusulas que no se ajusten a las de la licitación.

Que, por otro lado como dispone el Decreto 1104/2016 que reglamenta la ley 12510, en su título III, “Subsistema Administración de Bienes y Servicios” en su apartado tercero: “Se considera que existe licitación o concurso desierto cuando no se hubiera presentado ninguna oferta o cuando todas las ofertas presentadas en la licitación o concurso de que se trata hayan sido declaradas inadmisibles”.

Y sin dejar de lado que en caso de continuar con la gestión algunas compañías de seguros que no se presentaron a la licitación -por no cumplimentar con el requisito de la cláusula 8.1-, podrían en el caso de adjudicación presentar impugnaciones al procedimiento de selección.

Que, las cuatro Compañías de Seguros que presentaron sus ofertas a la licitación pública de referencia no cumplimentaron específicamente con la cláusula 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones, y que además el nombrado punto constituía uno de los ejes centrales por los que se inició la presente gestión.

Que, el Defensor Provincial dispone de las facultades legales previstas en la Ley N° 13014, artículo 21, incisos 2, 4, 5 y 6, para reglamentar los aspectos concernientes a esta gestión;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Desestimar las ofertas realizadas en la presente gestión por las Compañías Nación Seguros, La Caja de Ahorro y Seguro, Provincia Seguro y Triunfo Seguros, por entender que las mismas no cumplimentan acabadamente con lo requerido en el pliego de bases y condiciones.



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 2º – Regístrese, comuníquese y archívese.